



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Habeas Corpus
Accionante	YEIER ALEJANDRO PEREZ GIRALDO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00172 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 156

Tramítese y decídase solicitud de *habeas corpus*, allegado a esta oficina judicial el día de hoy a las 3.42 p.m., formulado por el señor Yeimer Alejandro Pérez Giraldo, quien aseguró que se encuentra privado de la libertad de manera injusta, debido a que se le concedió la prisión domiciliaria; así mismo, que su condena se impuso por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Antioquia.

Informo que existen unas anotaciones, del Juzgado 3º de ejecución de penas y del 1º de ejecución de penas, donde se le informa la condena a la pena de 18 meses según sentencia del 6 de agosto, que considera descontó físicamente, pese a ello existe la anotación por la cual se encuentra detenido injustamente.

Consideró que existe un error que hace que el INPEC le niegue la detención domiciliaria, ya que desde el 12 de octubre de 2018 fue condenado por porte de armas que había descontado por 18 meses, en forma física.

Afirmó que cuenta con una investigación injusta con señalamiento de audiencia de preclusión ante el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Antioquia, el 18 de marzo, dentro de la cual la fiscal del caso pidió la revocatoria de la medida, que le fue concedida.

El Juzgado 3º ordenó la prisión domiciliaria en la residencia sin que se hiciera efectiva a la fecha, por manera que debe disponerse su libertad ante el centro carcelario de Pedregal.



Satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley 1095 de 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Avocar el conocimiento de la solicitud de *habeas corpus*, presentada por el señor Yeimer Alejandro Pérez Giraldo, tramite al que serán vinculados los Juzgados Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, además de librarse comunicación al Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Antioquia, a fin de que informen la situación en la que se encuentra el condenado de la referencia y se pronuncien acerca de los hechos por él informados.

Para tal efecto, se les concederá el término de **una (1) hora**, para el ejercicio de su defensa.

2.- Vincular a este trámite al **Inpec, a través de los centros Carcelario de Pedregal de esta localidad**, para que en el término de **una (1) hora** ejerza su derecho de defensa, e informe la situación jurídica del señor Pérez Giraldo, y las razones para que en este momento, pese a habersele concedido la detención domiciliaria, continúe en detención intramural.

Se adjuntará copia de la solicitud y de sus anexos, a los funcionarios a fin de que se pronuncien.

3.- Oficiar al Centro de Servicios de los juzgados de Ejecución de penas y medidas de seguridad para que se autorice la Inspección Judicial de la carpeta contentiva del trámite adelantado respecto del condenado.

4. Efectúese la entrevista con el condenado.

CUMPLASE



PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e66e258ae07eaac375db8b4f6f38e840e2d0f1833ac1f37a8f861fb7b7f38
76**

Documento generado en 07/04/2021 05:21:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>